

## NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA RESOLUCIÓN No. 1652 DE 2020

### LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA – FUNCIONARIA EJECUTORA DE COBRO COACTIVO DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

#### INFORMA

Que la persona natural relacionada a continuación, está siendo ejecutada por este despacho a través del proceso administrativo de cobro coactivo No. 004-2019.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional, se expidió la Resolución que ordena seguir adelante la ejecución del procedimiento administrativo de cobro coactivo contra la señora MAGALY ESTHER BENAVIDES CRUZ, identificada con C.C. 46.640.406.

Que la citación para la notificación personal de la Resolución No. 1652 de 2020, como la notificación por correo certificado, fueron devueltas como consta en la Guía No. RN248192543CO de Servicios Postales Nacionales.

En consecuencia, el funcionario ejecutor en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012, notifica mediante el presente aviso el siguiente acto administrativo:

Resolución No	Objeto	Fecha
1652	"Por la cual se ordena seguir adelante la ejecución en el procedimiento coactivo seguido contra MAGALY ESTHER BENAVIDES CRUZ, identificada con C.C. 46.640.406"	19/02/2020

De la Resolución 1652 de 2020, se transcribe la parte resolutive, así:

**“ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar seguir adelante con la ejecución en contra de la señora MAGALY ESTHER BENAVIDES CRUZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 46.640.406 por la obligación contenida en el mandamiento de pago No. 004- 2019, proferido en su contra.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Condenar en costas al deudor conforme lo describen los artículos 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 361 del Código General del Proceso, en caso de haberse incurrido en estas.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar el embargo de los bienes que se requieran para garantizar la satisfacción de la obligación, de conformidad con lo dispuesto en el 836 del Estatuto Tributario Nacional.

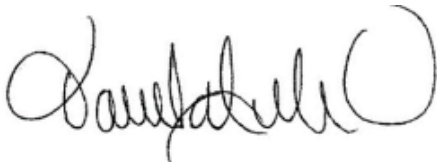
**ARTÍCULO CUARTO:** Ordenar la liquidación del crédito de la obligación adeudada, dentro del proceso que cursa en este Despacho a nombre del ejecutado citado en el numeral primero del presente acto.

**ARTÍCULO QUINTO:** *Notificar la presente resolución personalmente o por correo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 y 566-1 del Estatuto Tributario.*

**ARTÍCULO SEXTO:** *Contra este acto no procede recurso alguno, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario."*

La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso y se advierte al deudor que contra dicho acto no procede recurso alguno.

Atentamente,



**DANIELA ANDRADE VALENCIA**  
Funcionaria Ejecutora